


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA CREACIÓN DE LA «CÁTEDRA DE BOSQUES  
URBANOS» DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En la I.C. de Zaragoza, a 19 de octubre de 2020.


**REUNIDAS**



De una parte, Dña. Natalia Chueca Muñoz, Consejera de Servicios Públicos y Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza, en virtud del Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019. Se encuentra facultada para este acto de conformidad con el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019.

De otra parte, Dña. M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, en funciones (Resolución Rectoral de 13 de febrero de 2020; BOA n.º 31, de 14 de febrero), por delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.



**EXPONEN**

**Primero.** El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte.

El 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firmaron un convenio marco, que puede desarrollarse mediante convenios específicos.

**Segundo.** La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines. Por ello, es voluntad y compromiso de la Universidad de Zaragoza atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad contribuir a mejorar el nivel de competitividad de los sectores productivos y el desarrollo social y cultural, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico y proyección social y cultural, estando interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar cada uno de estos objetivos o fines.

**Tercero.** El 11 de febrero de 2009 se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza.

**Cuarto.** El Ayuntamiento de Zaragoza quiere impulsar el estudio y evolución de sus sistemas verdes, tradicionalmente entendidos como parques, jardines y espacios naturales, hacia una infraestructura verde que haga la ciudad más saludable. Los **bosques urbanos**, concepto respaldado por la FAO, son la espina dorsal de la infraestructura verde que conecta las áreas urbanas a las rurales y mejora la huella ambiental de las ciudades.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.** Es objeto del presente convenio, en desarrollo del convenio marco suscrito el 23 de febrero de 2015 (Cláusula Segunda c), instrumentar la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza para la creación de la Cátedra de Bosques Urbanos, que contribuya a la generación de conocimiento en las áreas de interés para la Cátedra.

**Segunda.** La Cátedra nace con los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la cooperación entre la Universidad de Zaragoza y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, realizando trabajos que proporcionen una visión diferente, básicamente a nivel conceptual, para dar a conocer, entender y valorar la infraestructura verde y la biodiversidad en el ámbito municipal y los servicios ecosistémicos que aportan a la ciudadanía
2. Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a los estudiantes universitarios como a los profesionales del sector público y al conjunto de la sociedad en el concepto de los "bosques urbanos" aplicado a Zaragoza, como medio para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible desarrollando programas de economía circular, mitigación del cambio climático, compensación del CO2, reducción de la "isla de calor", y mejora de la sanidad vegetal.
3. Realizar trabajos con un alcance de diseño y desarrollo básico sobre servicios a la ciudadanía prestados por el Ayuntamiento en la gestión sostenible de las zonas verdes municipales. Trabajos e informes vinculados a la organización y forma de prestación, eficacia, eficiencia y satisfacción de las personas en los servicios de conservación y gestión de los espacios verdes.

4. Generar investigación avanzada en base a la colaboración entre el mundo académico y las Administraciones Públicas.
5. Aprovechar la prestación de los servicios municipales en la ciudad de Zaragoza como campo y escenario de aprendizaje e investigación de los alumnos de la Universidad en esta materia.

**Tercera.** Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se centrará en el desarrollo de las actividades conjuntas siguientes:

- Apoyar e incentivar proyectos de investigación en diferentes líneas temáticas del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Organizar formación continua para los profesionales de Ayuntamiento, adaptada a sus necesidades específicas.
- Promover, diseñar y organizar actividades de comunicación y formativas: conferencias, seminarios, cursos, etc., dirigidos a especialistas o al público en general.
- Apoyar la realización de tesis doctorales, proyectos fin de master y proyectos fin de grado. en el ámbito de actividad cubierto por la Cátedra.
- Incrementar la participación de directivos y técnicos del Ayuntamiento en la Universidad, para compartir experiencias adquiridas.
- Llevar a cabo prácticas de estudiantes en las instalaciones del Ayuntamiento.
- Realizar visitas a las instalaciones del Ayuntamiento, de estudiantes de los últimos cursos universitarios.
- Contratación de personal con cargo a la cátedra, si fuese necesario.
- Cualesquiera otras actividades que se determinen por la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos señalados en la Cláusula Segunda.

**Cuarta.** Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Ayuntamiento de Zaragoza aportará a la Universidad de Zaragoza, en concepto de colaboración en los gastos que se deriven del cumplimiento de los objetivos de la Cátedra, la cantidad máxima de 20.000 euros por cada año de duración del Convenio, incluida las prórrogas.

La aportación correspondiente al presente ejercicio se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05-PJA-1711-22699, o aquella que figure específicamente aprobada en el presupuesto municipal de cada ejercicio.

El pago de la aportación económica municipal se efectuará de la siguiente forma:

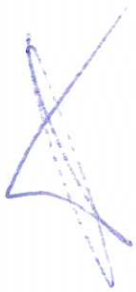
- El 50% antes del 30 de junio de cada ejercicio, y previa presentación de factura que se tramitará ante la Intervención General Municipal, a la que se acompañará una Memoria de las actividades realizadas por la Cátedra en el primer semestre de funcionamiento y aprobada en reunión de Comisión Mixta
- y el 50% restante, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, previa presentación de factura, que se tramitará ante la Intervención General Municipal, acompañada de la Memoria de actividades del segundo semestre realizadas por la Cátedra, a la que acompañará una propuesta de actividades para el próximo ejercicio, aprobada por la Comisión Mixta.


En el ejercicio 2020, el pago se efectuará antes del 31 de diciembre, previa presentación de factura, que se tramitará ante la Intervención General Municipal, acompañada de la Memoria de actividades del año realizadas por la Cátedra, a la que acompañará una propuesta de actividades para el próximo ejercicio, aprobada por la Comisión Mixta.

**Quinta.** Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes. Los representantes de la Universidad de Zaragoza serán nombrados por el Rector y los representantes de Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza serán nombrados por la Consejera de Servicios Públicos y Movilidad o por el Alcalde.

Se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. Podrá hacerlo por medios telemáticos.

**Sexta.** Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- 
- a) Proponer al Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
  - b) Informar al Rector y al Ayuntamiento del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
  - c) Supervisar la ejecución del programa anual de actividades.
  - d) Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector de la Universidad y al Ayuntamiento de Zaragoza.
  - e) Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
  - f) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio por el que se crea la Cátedra.



**Séptima.** La Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, nombrará un Director o Directora responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, que ejercerá su cargo por periodos anuales renovables, en tanto se acuerde la renovación del convenio, hasta el límite máximo que fije la Comisión Mixta.

Éste realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión Mixta cada año, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por ésta.

**Octava.** Si hubiera que proceder a la contratación de personal, habrá que estar a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y a la normativa propia de la Comunidad Autónoma, tanto en cuanto a la tipología del personal, como a los procesos de selección y nombramiento.


**Novena.** Si en el marco de la Cátedra se llevan a cabo encargos concretos al personal de la Universidad de Zaragoza, que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios, se aplicará la normativa fiscal que corresponda. Dichos encargos deberán ser aprobados por la Comisión Mixta, a propuesta del Ayuntamiento de Zaragoza, figurando en el acta de la Comisión. Deberán ser comunicados al Director o Directora de la Cátedra y aprobados por el Vicerrector o Vicerrectora competente en materia de transferencia.

La retribución de los encargos que supongan intercambio y contraprestación de bienes y servicios se realizará de conformidad a las normas y procedimientos de la OTRI en la gestión de trabajos del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.


**Décima.** De acuerdo a los preceptos de la Ordenanza Municipal Sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información, la Universidad de Zaragoza hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

**Decimoprimera.** La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través de la Unidad de Gestión Económica de Cátedras de la OTRI de la Universidad de Zaragoza.

**Decimosegunda.** El presente convenio entrará en vigor el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, antes de la finalización de su vigencia.



**Decimotercera.** Este convenio se regirá por las cláusulas contenidas en él y para todo lo no previsto, por la Ley 7/85 Reguladora de Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Decreto 347/2002 de 19 de noviembre; la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio) y de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre) del Consejo de Gobierno y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como por la normativa de protección de datos de carácter personal, y por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación.



**Decimocuarta.** Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Cátedra.

**Decimoquinta.** Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual. En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Zaragoza.

**Decimosexta.** Todas las actividades previstas en este convenio se realizarán ajustándose al Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de febrero de 2009 (BOUZ de 19 de febrero), y modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012 (BOUZ de 2 de julio), de 26 de octubre del 2015 (BOUZ de 29 de octubre), de 16 de enero de 2017 (BOUZ de 23 de enero) y de 15 de mayo de 2017 (BOUZ de 23 de mayo) del Consejo de Gobierno; y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia académica, económica y de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y MOVILIDAD,



Fdo.: Natalia Chueca Muñoz

LA VICERRECTORA DE TRANSFERENCIA E  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN  
FUNCIONES,



Fdo.: M.ª Pilar Zaragoza Fernández